1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: PROYECTO EN FORMULACIÓN

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

DEPENDENCIA: DESPACHO GOBERNADOR – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UAEGRD.

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: JAISSON ALFREDO CARREÑO CALDERON, DIRECTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UAEGRD.

CIUDAD Y FECHA: TUNJA, ABRIL 2024

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

En lo referente a la Gestión del Riesgo en incendios forestales, se constituye en un proceso descentralizado, coordinado y con plena autonomía, que tiene relación con la protección al ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible, la conservación y restauración, como es el mandato constitucional, así mismo, se tienen los procesos de la gestión del riesgo en incendios forestales:

1. El conocimiento del riesgo en incendios forestales implica conocer el territorio en su integralidad, física, climática, cultural, institucional, de recursos naturales, recursos financieros, las áreas ambientalmente estratégicas y de producción y el panorama de riesgos en incendios forestales (la presencia de IF en años anteriores, fechas, épocas del año, causas, afectaciones, mapas entre otras)

2. Reducción del Riesgo, en el proceso número 1 de conocimiento del riesgo a los IF, se tiene los elementos para el diseño de la estrategia de reducción del riesgo, aquí se diseña la estrategia para evitar los eventos y se asignan los recursos para estar preparados si los incendios forestales se presentan.

3. Control y Extinción, los territorios deben disponer de los elementos necesarios de personal, equipos, presupuesto y una coordinación definida para afrontar los eventos que se presenten de forma inmediata.

4. Evaluación, se tienen los indicadores territoriales de gestión del riesgo en incendios forestales, que permite evaluar la gestión hacer ajustes, igualmente cada evento de IF que se presente debe tener una evaluación, para medir la eficacia de la gestión que se realiza en esta temática.

Con base en lo anterior y a la Ley 1575 de 2012 "*Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia*", se establece que los organismos competentes para atender este tipo de emergencias son los Cuerpos de Bomberos, los cuales como misionalidad tienen la prestación del Servicio Esencial Bomberil en el país, y el mismo se prestará con fundamento en los principios de Subsidiariedad, Coordinación y Concurrencia.

Artículo 4.

A partir de la vigencia de la presente ley la organización para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se denominarán Bomberos de Colombia.

Los bomberos de Colombia forman parte integral del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres o quien haga sus veces.
(…)

Al respecto, en el Departamento de Boyacá, actualmente se tienen 50 cuerpos de bomberos de los cuales se tienen activos 44, 43 Cuerpos de Bomberos Voluntarios y 1 Cuerpo de Bomberos Oficial, atendiendo las emergencias que se puedan presentar en 123 Municipios que conforman el territorio Boyacense; sin embargo, y buscando tener un servicio bomberil fortalecido en el territorio, se están adelantando diferentes gestiones para la creación de más cuerpos de bomberos voluntarios que permitan dar mayor cobertura de este servicio en pro de la protección de la vida, los entornos ambientales y los bienes de las comunidades.

MUNICIPIO	CBV	CBO
Aquitania	**X**	
Arcabuco	**X**	

Belén	X	
Beteitiva	X	
Busbanzá	X	
Campohermoso	X	
Chinavita	X	
Chiquinquirá	X	
Chivata	X	
Ciénega	X	
Combita	X	
Duitama	X	
Firavitoba	X	
Garagoa	X	
Guateque	X	
Guayatá	X	
Güicán de la Sierra	X	
Jenesano	X	
Labranzagrande	X	
Macanal	X	
Miraflores	X	
Nobsa	X	
Nuevo Colón	X	
Oicatá	X	
Otanche	X	
Paipa	X	
Pajarito	X	
Pauna	X	
Puerto Boyacá		X
Ramiriquí	X	
Samacá	X	
San Eduardo	X	
San Jose de Pare	X	
Santa María	X	
Sogamoso	X	
Soracá	X	
Sotaquirá	X	
Sutatenza	X	
Tibasosa	X	
Toca	X	
Tunja	X	
Tuta	X	
Ventaquemada	X	
Villa de Leyva	X	

Así mismo, la Ley 1575 de 2012, en su artículo 14, establece:

Artículo 14. Fondo Departamental de Bomberos

Los departamentos podrán crear, mediante ordenanza, "El Fondo Departamental de Bomberos", como una cuenta especial del departamento, con independencia patrimonial, "administrativa contable y estadística con fines de interés público y asistencia social y destinada a la financiación de la actividad de la delegación departamental de bomberos y al fortalecimiento de las instituciones Bomberiles de la respectiva jurisdicción.

El Fondo Departamental de Bomberos será administrado por el Presidente de la Junta Departamental de bomberos, quien solo podrá delegar esta función en el Secretario de Gobierno.

Para tal efecto podrá establecer estampillas, tasas o sobretasas a contratos de obras públicas, interventorías, o demás que sean de competencia del orden departamental y/o donaciones y contribuciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras.

Y en su Artículo 37, indica:

Artículo 37. Recursos por iniciativa de los entes territoriales.

Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos.

a) De los Municipios

Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil.

b) De los Departamentos

Las asambleas, a iniciativa de los gobernadores, podrán establecer estampillas, tasas o sobretasas a contratos, obras públicas, interventorías, concesiones o demás que sean de competencia del orden departamental y/o donaciones y contribuciones.

Parágrafo. Las sobretasas o recargos a los impuestos que hayan sido otorgados para financiar la actividad bomberil por los concejos municipales y distritales bajo el imperio de las leyes anteriores, seguirán vigentes y conservarán su fuerza legal.

Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá y con la venia de la Asamblea Departamental, mediante ordenanza 016 de 2013 conforma la Delegación Departamental de Bomberos, se organiza la Junta Departamental de Bomberos, y se crea el Fondo Departamental de Bomberos cuyos recursos provienen principalmente del valor recaudado por concepto de la sobretasa bomberil establecida en la Ordenanza 022 de 2012, modificada por la Ordenanza 030 de 2017, artículo 286 y cuya tarifa de recaudo fue modificada mediante la Ordenanza 024 de 2019, artículos 2, 3 y 4, dichos recursos tienen como destinación especifica la financiación de la actividad bomberil según sea la necesidad manifestada de estos organismos.

Desde el año inmediatamente anterior, y en un proceso liderado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se han venido impartiendo directrices que permitan afrontar el fenómeno del niño que hoy por hoy aqueja al país, es por esto, que la UNGRD expidió las Circulares No 045 del veintiocho (28) de septiembre de 2023, No 063 del once (11) de diciembre de 2023 y 065 del dieciocho (18) de diciembre de 2023, dirigidas a las autoridades territoriales del país y demás integrantes del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD, a través de las cuales se establecen las directrices para el alistamiento en el marco de la implementación del Plan Nacional de Gestión ante el Fenómeno del Niño para responder a los efectos de la presencia de este fenómeno durante el periodo estimado 2023 - 2024.

A pesar de tomar ciertas medidas de prevención, y consecuencia del fenómeno de “El Niño” presente en el territorio nacional, en lo referente al Departamento de Boyacá, se han presentado fuertes afectaciones; el IDEAM ha emitido alertas en la mayoría de los municipios que conforman el territorio boyacense, lo que es concordante con los hechos notorios en lo corrido del año; hasta el 7 de marzo de 2024, se han reportado a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres 178 incendios de cobertura vegetal, en 78 municipios, afectando 2.676,2 hectáreas, de las cuales 866,76 corresponden a hectáreas de páramo, los cuales han sido atendidos por los Cuerpos de Bomberos de la zona e inclusive en algunos casos han recibido apoyo de Cuerpos de Bomberos de territorios más distantes, lo que nos indica la importante labor que a la fecha han adelantado estos organismos de socorro.

Viendo el anterior panorama, la Gobernación de Boyacá declaró la calamidad pública en el Departamento por cuenta de los incendios forestales, las heladas y el desabastecimiento de agua, en toda la jurisdicción con el fin de adelantar las acciones para enfrentar los efectos derivados del fenómeno de “El Niño”. Dentro de las acciones planteadas se tiene el fortalecimiento operativo de los cuerpos de bomberos, quienes y con base en la aprobación de Junta Departamental de Bomberos adelantada el 22 de febrero de 2024, recibirán recursos provenientes del recaudo de la sobretasa bomberil para adquirir elementos como tramos de manguera sencilla de 1½” x 100 pies (30 metros), sopladora a gasolina de espalda, motosierra, GPS referencia ETREX 10, bomba de espalda portátil capacidad 19 litros (5 gl), que permitan a los mencionados organismos

de socorro robustecer su capacidad operativa y continuar prestando el servicio bomberil de forma efectiva, oportuna y coordinada en pro del bienestar de la comunidad y el entorno.

Es pertinente indicar que en el Plan de Acción Específico para la Recuperación que se construyó con ocasión de la expedición del Decreto Departamental 100 del 18 de Enero de 2024 por el cual se declaró calamidad pública en el Departamento de Boyacá, se incluyó en la Fase del plan denominada "Fase de Recuperación para el Desarrollo", Servicio básico de respuesta "Organismos de Socorro", Actividad "Fortalecer los cuerpos de bomberos voluntarios del Departamento de Boyacá", resultado esperado "Adquisición y entrega de equipos para el fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del departamento de Boyacá", en el cual se enmarca el presente proceso. Así mismo, la presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan Departamental de Desarrollo vigente 2020-2023 "PACTO SOCIAL POR BOYACÁ – TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO" así

Dimensión/Transversalidad: SOCIOECOLOGÍA Y TERRITORIAL
Componente: CRISIS CLIMÁTICA Y GESTIÓN DEL RIESGO
Programa: 71. Boyacá sigue avanzando en Gestión del Riesgo
Subprograma: 71.3 Boyacá sigue avanzando en Manejo de Desastres
Objetivo Subprograma: Coordinar acciones de preparación respuesta a emergencias y manejo de Desastres dirigida a complementar la acción municipal en términos de concurrencia y subsidiaridad.
Meta: Realizar 4 proyectos de suministros para el fortalecimiento de Organismos de Socorro en el Departamento de Boyacá.
SECTOR: Gobierno Territorial
PROGRAMA: Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias

Con base en lo expuesto y en el marco de lo establecido por la Ley 1575 de 2012 en donde establece:

Artículo 3. Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.
(…)
Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio

Se plantea la necesidad de celebrar el Convenio de Asociación cuyo objeto es "AUNAR

ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", con el fin de generar procesos de coordinación y suma de acciones que permitan el fortalecimiento operativo del Cuerpo de Bomberos Voluntario del Municipio de Samacá y de forma directa la protección tanto de las vidas como del entorno con la atención oportuna y efectiva de las diferentes emergencias y/o eventos que se puedan presentar y el organismo de socorro atienda en el marco de su objetivo de prestación de servicio bomberil.

De igual manera, y en el marco de la Ley 1523 de 2012. "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", se establece en su artículo 35 el instrumento denominado Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias, que es el marco de actuación de las entidades del sistema nacional de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva. Para tal fin, se deberá buscar la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros.

Así mismo, en el Artículo 37 de la mencionada Ley específica que las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. Por lo anterior, en el año 2023 se actualizó la estrategia departamental de respuesta a emergencia –EDRE– que es un instrumento de planificación y una acción de preparación para la respuesta y busca la efectividad de la actuación interinstitucional, enfocada en la optimización de la prestación de los servicios básicos de respuesta.

La EDRE contiene en este orden de ideas, los principios que rigen la respuesta a emergencias, el marco de actuación para la respuesta a emergencias, el manejo general de la respuesta departamental, la estructura de intervención, los protocolos para los servicios básicos de respuesta y de las funciones de soporte a la respuesta, además de constituirse en un instrumento fundamental para los lineamientos de articulación con los procesos de recuperación (rehabilitación y reconstrucción) de las áreas afectadas.

Para tener una respuesta ante la ocurrencia de eventos coordinada, efectiva y oportuna,

es fundamental fortalecer a las entidades operativas del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres quienes realizan actividades de contención y atención de las emergencias que se presentan en el Departamento mediante el suministro de equipos y elementos tecnológicos que permitan dar una respuesta más efectiva ante las eventualidades que se presenten en los territorios.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

3.2 IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC:

La codificación utilizada es: Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el comercio Electrónico (UNSPSC de la Naciones Unidas).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
46	19	16	03	Manguera o boquillas para incendios
46	19	16	12	Bomba de agua portátil
23	23	14	00	Sierras de recorte y accesorios
32	10	16	56	Circuito integrado de sistema de posicionamiento geográfico gps

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:

Convenio de Asociación.

3.4 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

La celebración del convenio se realizará entre:

1. Departamento de Boyacá NIT: 891.800.498-1
2. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Samacá Nit: 901.154.534-0
 Representante Legal: Yefer Humberto González Castiblanco
 Nit: 1.056.800.127-4
 Cédula: 1.056.800.127 de Samacá

3.5 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

3.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CUERPO DE BOMBEROS:

1. Conocer integralmente los manuales del sistema integrado de gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del convenio.
2. Garantizar la ejecución idónea y oportuna del Objeto del Convenio.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los documentos necesarios para soportar la legalización y debida ejecución del presente convenio.
4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor.
5. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio le realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas de ejecución del convenio, evitando dilataciones y entrabamientos.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
8. Informar, oportunamente de cualquier situación de riesgo que afecte la ejecución del convenio.
9. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del convenio y que sean determinadas por el supervisor.

3.5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CUERPO DE BOMBEROS:

1. Ejecutar el objeto del convenio, cumpliendo las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en este estudio.
2. Adelantar los procesos pertinentes para la etapa contractual del proceso de adquisición de los elementos de acuerdo con el objeto, actividades, tiempo y valor establecido en el convenio suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Cuerpo de Bomberos. El inicio de dicho proceso se realizará una vez se dé acta de inicio, a través de la plataforma SECOP II y tendrán como ***plazo máximo 1 mes*** para adelantar el mismo; de no ser así, el Cuerpo de Bomberos deberá liquidar el convenio y realizar la respectiva devolución de aporte del Departamento junto con los rendimientos financieros que estos generen.
3. Ejecutar los recursos asignados, exclusivamente para el objeto definido, con las especificaciones técnicas establecidas y dentro de los tiempos y términos establecidos en el convenio, en las actividades descritas en los presupuestos oficiales, cumpliendo con las normas de contratación vigentes.
4. Exigir, en el marco del proceso contractual derivado del presente convenio, garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes a adquirir.
5. Presentar oportunamente informes de avance del convenio de conformidad a los formatos de la Gobernación de Boyacá. El Cuerpo de Bomberos debe presentar mensualmente informe de avance del convenio a la Supervisión del Convenio a partir del acta de inicio de este.
6. Es deber del Cuerpo de Bomberos avalar que los elementos adquiridos cumplan con

las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y acorde con lo establecido en el presente convenio.

7. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del presente convenio y los contratos derivados de este.
8. Ejecutar su aporte de acuerdo con el cronograma pactado con el supervisor del convenio. Los talleres de capacitación deberán tener como mínimo el siguiente contenido:

Taller de capacitación Institución educativa	Capacitación Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres
PRIMEROS AUXILIOS -Primer respondiente -Botiquín de primeros auxilios. -Evaluación primaria -Inmovilización -Transporte de pacientes -Lipotimia -Golpe de calor -Esguinces y torceduras **MANEJO Y CONTROL DE INCENDIOS**. -Físico química del fuego -Tipos de extintores -Práctica de uso **SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN** -Evaluación riesgos de mi institución -Medios visuales o sonoros de emergencia -Evacuación de la institución	**PRIMEROS AUXILIOS.** - Primer respondiente - Uso de botiquín - Emergencia respiratoria - Paro cardio respiratorio - Obstrucción en vía aérea - Inmovilización - Transporte de pacientes **MANEJO Y CONTROL DE INCENDIOS** -Físico química del fuego -Procedimiento de respuesta a incendios (protocolo) -Práctica **SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN** -Charla capacitación -Práctica

9. Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran.
10. Concurrir oportunamente para la liquidación del convenio en cumplimiento del término estipulado en la minuta de este y en la normatividad vigente.
11. Ejecutar su aporte al presente convenio de acuerdo con los requerimientos y coordinación del supervisor.

3.5.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

En virtud del convenio se deben consignar como obligaciones del Departamento:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, en especial el principio de Planeación que rige la contratación estatal.

2. Girar al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Samacá el valor correspondiente al aporte del convenio por parte del Departamento, una vez legalizado el mismo de acuerdo con la forma de desembolso estipulada.
3. Ejercer la supervisión del convenio para lo cual se designará un funcionario adscrito a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres – UAEGRD.
4. Suscribir las respectivas actas una vez legalizado el presente Convenio
5. Solicitar al Cuerpo de Bomberos los informes necesarios que evidencien la ejecución del convenio.
6. Elaborar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio, de acuerdo con los formatos de calidad de la Gobernación de Boyacá.
7. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio.
8. Entregar los documentos necesarios para soportar la legalización y debida ejecución de los recursos girados por el Departamento.
9. Orientar al cuerpo de bomberos en el proceso de selección derivado del presente convenio.
10. Liquidar el presente convenio adjuntando los soportes pertinentes, una vez el Cuerpo de Bomberos realice el procedimiento de liquidación del contrato derivado de este.
11. Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran.

3.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Samacá suscribirá el respectivo contrato de suministro derivado del presente convenio, el cual se regulará por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Conforme a la necesidad planteada por los Cuerpos de Bomberos y a la aprobación de Junta Departamental de Bomberos las condiciones técnicas de los elementos a adquirir son:

ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD
TRAMOS DE MANGUERA	TRAMO DE MANGUERA SENCILLA DE 1 1/2" X 100 PIES (30 METROS) CON ACOPLES EN ALUMINIO GIRATORIOS ROSCA NST-NH BOMBEROS, COMPUESTA DE UN TEJIDO EXTERIOR 100% POLIÉSTER Y UN TUBO INTERIOR DE CAUCHO SINTÉTICO EPDM. PRESIÓN DE SERVICIO DE 150 PSI, PRESIÓN DE	27	Tramo

	PRUEBA 300 PSI, ROTURA 450 PSI CUMPLE NORMA DE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO NFPA 1961 Y 1962. IMPORTADA LISTADA Y APROBADA FM IMPORTADA		
SOPLADORA ESPALDA	SOPLADORA DE ESPALDA STIHL MOTOR: GASOLINA REF: BR420 DE GRAN CAUDAL A GASOLINA PARA LIMPIEZA RAPIDA DE GRANDES SUPERFICIES, SISTEMA DE ASPIRACION OPTIMIZADO CON CORREAS Y SISTEMA ANTIVIBRACION 56,5 C.C., 800 M. CUBICOS/H, PESO: 9 KG POTENCIA: 3,5 HP	1	Unidad
MOTOSIERRA	MOTOSIERRA REFERENCIA MS 170 POTENCIA: 1,7 HP CILINDRADA: 30,1 CCM MOTOR. 2 TIEMPOS PESO: 3.9 KG LONGITUD DE LA ESPADA: 40 CM TIPO CADENA R 3/8” PMM3 1.3 MM (CH)	1	Unidad
GPS	GPS REFERENCIA ETREX 10 DE MANO RESISTENTE – MAPA BASE MUNDIAL SATÉLITES GPS Y GLONASS PARA UN POSICIONAMIENTO RAPIDO. GEOCACHING SIN PAPEL DIMENSIONES: 2,1" X 4,0" X 1,3" (5,4 X 10,3 X 3,3 CM) PANTALLA: MONOCROMÁTICA MEJORADA TAMAÑO DE LA PANTALLA: 1,4" X 1,7" (3,6 CM X 4,3 CM); 2,2" EN DIAGONAL (5,6 CM) RESOLUCIÓN DE PANTALLA: 128 X 160 PÍXELES PESO: 5 OZ (141.7 G) CON PILAS BATERÍAS: 2 PILAS AA (NO INCLUIDAS) SE RECOMIENDA NIMH O LITIO	1	Unidad

	AUTONOMÍA: 25 HORAS CLASIFICACIÓN RESISTENCIA: IPX7 INTERFAZ: MINI USB		
BOMBA FORESTAL DE ESPALDA	BOMBA FORESTAL PLEGABLE DE ESPALDA. CAPACIDAD 19 LITROS (5 GL) BOLSA: MATERIAL NYLON, RECUBIERTO EN NEOPRENO DE LATA RESISTENCIA TOTALMENTE SELLADA. LANZA BOQUILLA DOBLE CAMBIO CHORRO NIEBLA PARA RETARDANTE QUIMICO O ESPUMA. MANGUERA: 44" CON CONECTORES RÁPIDOS ACERO INOXIDABLE CORREAS PARA TRANSPORTE EN LA ESPALDA COLOR: AMARILLO	1	Unidad

3.7 ENTE ENCARGADO DE LA EJECUCION: Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Samacá, será el encargado de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, para lo cual debe celebrar el contrato de suministro respectivo y ejecutar su aporte de acuerdo con lo solicitado por el supervisor.

3.8 PLAZO DE EJECUCION:

Dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio.

3.9 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del presente convenio es el Municipio de Samacá.

3.10 VALOR: El valor del presente convenio corresponde a **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($11.994.081,50) MCTE**.

3.11 APORTES:

3.11.1 APORTE DEL CUERPO DE BOMBEROS: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios realizará su aporte al presente convenio en el marco del proceso de conocimiento del riesgo a través de un taller de capacitación en prevención y atención de incendios a ejecutarse en una Institución Educativa del Municipio de Samacá y al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. Dichos talleres de capacitación deben tener como mínimo el siguiente contenido:

Taller de capacitación Institución educativa	Capacitación Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres
PRIMEROS AUXILIOS -Primer respondiente -Botiquín de primeros auxilios. -Evaluación primaria -Inmovilización -Transporte de pacientes -Lipotimia -Golpe de calor -Esguinces y torceduras **MANEJO Y CONTROL DE INCENDIOS**. -Físico química del fuego -Tipos de extintores -Práctica de uso **SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN** -Evaluación riesgos de mi institución -Medios visuales o sonoros de emergencia -Evacuación de la institución	**PRIMEROS AUXILIOS.** - Primer respondiente - Uso de botiquín - Emergencia respiratoria - Paro cardio respiratorio - Obstrucción en vía aérea - Inmovilización - Transporte de pacientes **MANEJO Y CONTROL DE INCENDIOS** -Físico química del fuego -Procedimiento de respuesta a incendios (protocolo) -Práctica **SEÑALIZACIÓN Y EVACUACIÓN** -Charla capacitación -Práctica

3.11.2 APORTE DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA: ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS **($11.994.081,50)** MCTE.

3.12 FORMA DE DESEMBOLSO:

La Gobernación de Boyacá desembolsará al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Samacá el valor de su aporte en el marco del presente convenio de la siguiente manera:

PRIMER GIRO: equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%), del valor aporte del Departamento una vez legalizado el convenio y suscrita el Acta de Inicio, entrega de la certificación de la cuenta bancaria donde se especifique Nº y nombre de esta.

SEGUNDO GIRO: equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%), del valor aporte del Departamento una vez se tenga adjudicado el respectivo contrato de suministro, proceso que se deberá adelantar mediante la plataforma SECOP II; para tal fin deberá presentarse informe avalado por la supervisión del convenio y soportes de este.

ÚLTIMO GIRO: equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor aporte del Departamento contra acta de recibo a satisfacción, informe avalado por la supervisión del convenio, la correspondiente acta de liquidación, y demás soportes necesarios (actas de

recibo a satisfacción y liquidación del contrato derivado del convenio, entre otros).

NOTA:

1. La entrega de la documentación solicitada debe realizarse con base en los requisitos estipulados por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, así mismo en el marco de los procedimientos establecidos para el giro de los recursos estipulados, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, y demás documentos a que haya lugar. El Departamento no se responsabilizará por la demora en los pagos al Cuerpo de Bomberos, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

2. Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse al link del proceso en la plataforma SECOP II los cuales deberán estar ser visados por la supervisión del contrato.

Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad seleccionada esta soportada en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”, en el cual se establece:

> ***ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de Asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*
>
> *Los convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de*

conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;

b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;

c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;

d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuáles deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;

e. La duración de la asociación y las causales de disolución.

Adicional a lo anterior se tiene lo estipulado por la Ley 1575 de 2012:

Artículo 3. Competencias del nivel nacional y territorial

. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e

inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimento de sus funciones.

Las disposiciones normativas anteriormente expuestas, son de entera aplicación al caso en concreto, teniendo en cuenta que se trata de un convenio de cooperación entre una entidad sin ánimo de lucro y una entidad estatal, que emana del principio de cooperación en aras de alcanzar y dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad con base en los principios de coordinación y subsidiariedad y buscando el cumplimiento de los fines del estado.

Al respecto, la posibilidad legal de celebrar convenios de cooperación por vía del mecanismo de la contratación directa no se traduce en una libertad absoluta ni discrecional de la entidad pública contratante, por el contrario, se encuentra condicionado que las obligaciones o especificaciones a desarrollar en la ejecución del convenio tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

En atención a lo contemplado en el Decreto 1082 del año 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1; es necesario realizar el presente estudio, buscando efectuar una planeación efectiva y eficiente para el uso de los recursos. Para lo anterior, es importante tener en cuenta que, a nivel de legislación, se establecen principios desde la Ley 80 de 1993, que permiten que el cumplimiento de los procesos se realice basados en la planeación, la responsabilidad y la transparencia, que caracterizan el correcto actuar de los diferentes sectores.

A su vez, retomando el Decreto 1082 del año 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1, se define la subsección 6, destinada al desarrollo del análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales; cuya aplicación está destinada a la garantía en el cumplimiento de derechos básicos. Esta subsección es la pauta para realizar un proceso organizado y llevar a cabo un análisis eficiente, desde el conocimiento básico del Sector al cual va destinado, complementado con documentos y estudios previos al proceso normal de contratación que aporten al cumplimiento de lo comercial, financiero, legal,

técnico y organizacional, determinado en este caso para Entidades del Estado, y definiendo así mismo, los riesgos de acuerdo con el análisis de éstos, perfeccionando los procesos de contratación establecidos.

5.1. INTRODUCCIÓN

La Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. En lo referente a la gestión integral del riesgo contra incendios, atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos esta reglamentada con la Ley 1575 de 2012 “Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia”, dado que este tipo de actividades son desarrolladas en cabeza de los Cuerpos de Bomberos.

LEY GENERAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA

La Ley 1575 del 21 de agosto de 2021 establece la Ley General de Bomberos de Colombia, en la misma se especifica:

Artículo 1. *Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.*

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

Artículo 2. *Gestión integral del riesgo contra incendio*

La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Artículo 3. *Competencias del nivel nacional y territorial*

El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimento de sus funciones.

Artículo 4.

A partir de la vigencia de la presente ley la organización para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se denominarán Bomberos de Colombia.

Los bomberos de Colombia forman parte integral del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres o quien haga sus veces.

Las instituciones que integran los bomberos de Colombia son las siguientes:

a) Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios Reconocidos.
b) Los Cuerpos de Bomberos Oficiales.

c) Los Bomberos Aeronáuticos.
d) Las Juntas Departamentales de Bomberos.
e) La Confederación Nacional de Cuerpos de Bomberos.
f) La Delegación Nacional de Bomberos de Colombia.
g) La Junta Nacional de Bomberos de Colombia.
h) La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.
(…)

Artículo 12. *Integración Junta Departamental de Bomberos*
Las Juntas Departamentales de Bomberos estarán integradas por:
a) El Gobernador del Departamento que solo podrá en caso de ser necesario delegar en el secretario de gobierno, quien la presidirá.
b) El secretario de Ambiente del Departamento o quien haga sus veces.
c) Tres (3) comandantes de cuerpos de bomberos voluntarios y un (1) comandante y/o director del cuerpo de bomberos oficial.
d) El director del Comité Regional para la Prevención y Atención de Desastre (Crepad) o quien haga sus veces.
e) El Director Regional de la Aeronáutica Civil, con jurisdicción en la respectiva regional o su delegado, quien deberá ser el Jefe del Grupo de Bomberos Aeronáuticos en la respectiva regional.
(…)

Artículo 18. *Clases*

Los Cuerpos de Bomberos son Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos, así:

a) Cuerpos de Bomberos Oficiales: Son aquellos que crean los concejos distritales o municipales, para el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a su cargo en su respectiva jurisdicción.

b) Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos.

c) Los Bomberos Aeronáuticos: son aquellos cuerpos de bomberos especializados y a cargo de los explotadores públicos y privados de aeropuertos, vigilados por la Autoridad Aeronáutica Colombiana y organizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y demás calamidades conexas propias del sector

aeronáutico.
(…)
Artículo 22. *Funciones*

. Los cuerpos de bomberos tendrán las siguientes funciones:

1. llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:
a) Análisis de la amenaza de incendios;
b) Desarrollar todos los programas de prevención;
c) Atención de incidentes relacionados con incendios;
d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación;
e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.

2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.

5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.

6. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.

7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.

8. Prestación del servicio de traslado de pacientes para la atención de emergencias médicas en salud de forma subsidiaria.

LEY 505 DE 2012. "Por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana y se dictan otras disposiciones en materia de voluntariado en primera respuesta".

Artículo 3°. *Integrantes. El Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta estará integrado por:*

a) Los voluntarios acreditados y activos de la Defensa Civil Colombiana.
b) Los voluntarios acreditados y activos de la Cruz Roja Colombiana.
c) Los voluntarios acreditados y activos de los Cuerpos de Bomberos.
d) Demás entidades autorizadas por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de conformidad con el artículo 16 de la presente ley.

La Ley 1523 de 2012. "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 35 el instrumento denominado Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias, que es el marco de actuación de las entidades del sistema nacional de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva. Para tal fin, se deberá buscar la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros.

La EDRE, para el Departamento actualizada en el año 2023, contiene los principios que rigen la respuesta a emergencias, el marco de actuación para la respuesta a emergencias, el manejo general de la respuesta departamental, la estructura de intervención, los protocolos para los servicios básicos de respuesta y de las funciones de soporte a la respuesta, además de constituirse en un instrumento fundamental para los lineamientos de articulación con los procesos de recuperación (rehabilitación y reconstrucción) de las áreas afectadas. Para tener una respuesta ante la ocurrencia de eventos coordinada, efectiva y oportuna, es fundamental fortalecer a las entidades operativas del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres quienes realizan actividades de contención y atención de las emergencias que se presentan en el Departamento mediante el suministro de equipos y elementos tecnológicos que permitan dar una respuesta más efectiva ante las eventualidades que se presenten en los territorios.

FENÓMENO DEL NIÑO EN BOYACÁ

En el departamento de Boyacá se presentan constantemente escenarios de riesgo, los cuales dejan población vulnerable afectada y con muchas necesidades. Durante lo corrido del año 2024 ha estado presente en el territorio nacional un fuerte Fenómeno del Niño trayendo consigo problemas de abastecimiento e incendios de cobertura vegetal mostrando sus impactos en gran parte del territorio boyacense. En cuanto a incendios de cobertura vegetal, y de acuerdo con información recopilada por la UAEGRD se tiene una crítica situación en el Departamento de Boyacá, hasta el 7 de marzo de 2024, se han

reportado a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres 178 incendios de cobertura vegetal, en 78 municipios, afectando 2.676,2 hectáreas, de las cuales 866,76 corresponden a hectáreas de páramo, los cuales han sido atendidos por los Cuerpos de Bomberos de la zona e inclusive en algunos casos han recibido apoyo de Cuerpos de Bomberos de territorios más distantes, lo que nos indica la importante labor que a la fecha han adelantado estos organismos de socorro.

Dichas condiciones ponen en evidencia la ardua e importante labor que han venido adelantando los Cuerpos de Bomberos en la atención de este tipo de emergencias y la necesidad de fortalecer operativamente dichos organismos de socorro en el Departamento.

5.2 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

5.2.1 ANÁLISIS DEL MERCADO; INFORMACIÓN GENERAL

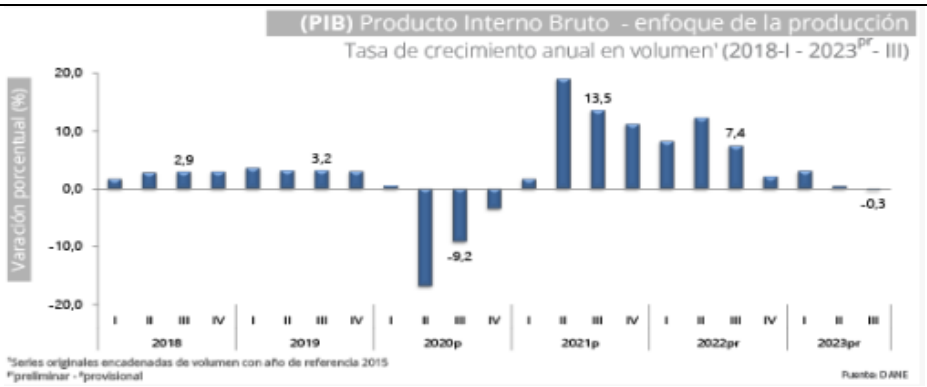
Las diferentes actividades económicas se pueden ubicar básicamente en tres sectores económicos: sector primario o sector agropecuario, el cual comprende las actividades productivas de extracción y obtención de materias primas; sector secundario o sector industrial, que corresponde a las actividades de transformación de las materias primas en bienes de consumo; y el sector terciario o sector de servicios, el cual agrupa aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.
El objeto por contratar se encuentra ubicado en el sector secundario, dado el proceso de industrialización que se realiza de los materiales para poder obtener el producto final y en el sector de comercio dado el proceso para su adquisición.

5.2.1.1 Entorno Económico:

Producto Interno Bruto

En el tercer trimestre de 2023^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022^{pr}. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual).



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-III / 2022pr-III	2023pr / 2022pr	2023pr-III / 2023pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	0,5	1,2
Explotación de minas y canteras	3,5	3,8	2,0
Industrias manufactureras	-6,2	-3,2	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,5	1,7	0,8
Construcción	-8,0	-5,0	-2,7
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-3,5	-2,1	-0,1
Información y comunicaciones	-1,2	0,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	1,6	8,8	-0,9
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,8	0,3	-0,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,3	4,0	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	4,9	11,8	-0,9
Valor agregado bruto	**-0,1**	**1,0**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	-1,8	1,0	0,1
Producto Interno Bruto	**-0,3**	**1,0**	**0,2**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

ᵖʳpreliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2023.pdf

En lo que se refiere puntualmente a la industria manufacturera se tiene que en el tercer trimestre de 2023^{pr}, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 6,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 1,7%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 18,8%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 9,2%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 4,8%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 10,4%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 5,1%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[Pr]-III / 2022[Pr]-III	2023[Pr] / 2022[Pr]	2023[Pr]-III / 2023[Pr]-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	-1,7	-1,5	-0,6
Fabricación de productos textiles[3]	-18,8	-13,9	-5,5
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-9,2	-8,5	0,7
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-4,8	-0,8	-1,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-10,4	-5,0	-3,7
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-5,1	-3,1	-0,4
Industrias manufactureras	**-6,2**	**-3,2**	**-1,6**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[Pr] preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

[3] Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

[4] Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

[5] Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

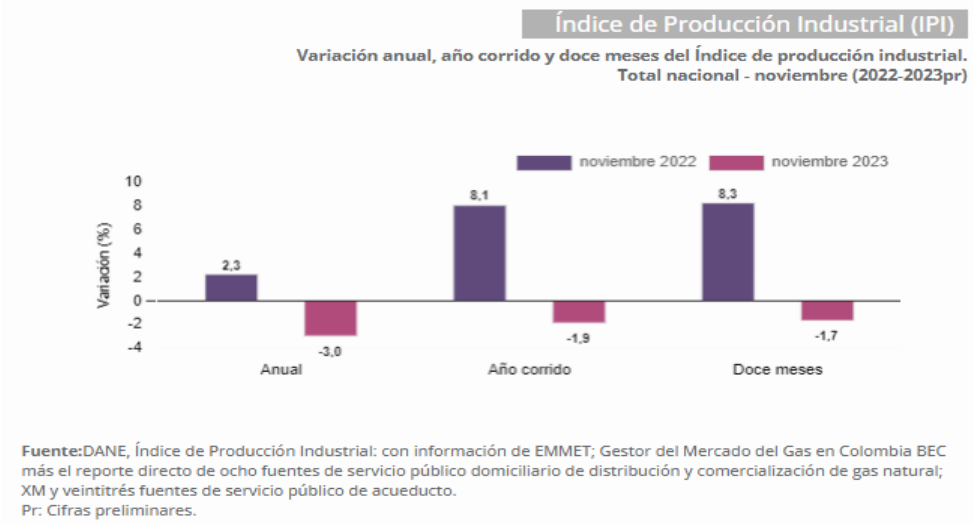
[6] Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2023.pdf

Índice de Producción Industrial (IPI)[1]

En noviembre de 2023 frente a noviembre de 2022, el sector de industria manufacturera presentó una variación negativa de -6,4%. En contraste, los sectores industriales que presentaron variaciones positivas fueron: captación, tratamiento y distribución de agua de 1,4%; suministro de electricidad y gas de 4,0% y explotación de minas y canteras de 4,0%.

1 https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/indice-de-produccion-industrial-ipi



Fuente:DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET; Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC más el reporte directo de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM y veintitrés fuentes de servicio público de acueducto.
Pr: Cifras preliminares.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/indice-de-produccion-industrial-ipi

En noviembre de 2023 frente a noviembre de 2022, de las 26 actividades industriales 17 presentaron variaciones negativas restando -5,5 puntos porcentuales a la variación anual y 9 actividades presentaron variaciones positivas contribuyendo con 2,5 puntos porcentuales a la variación anual.

Gráfico 4. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Noviembre (2023 / 2022) Pr

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**-3,0**	
1000	Elaboración de productos alimenticios	-10,4	-1,6
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	-55,8	-0,9
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	-11,7	-0,6
1400	Confección de prendas de vestir	-14,0	-0,4
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	-16,0	-0,3
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	-10,1	-0,3
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	-7,3	-0,2
1300	Fabricación de productos textiles	-18,4	-0,2
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	-2,5	-0,2
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	-5,8	-0,2
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	-9,0	-0,1
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	-5,1	-0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-12,0	-0,1
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	-10,4	-0,1
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	-15,2	-0,1
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	-6,9	0,0
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	-1,4	0,0
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	1,9	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	5,8	0,0
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	1,4	0,1
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	0,6	0,1
3200	Otras industrias manufactureras	12,3	0,1
1100	Elaboración de bebidas	3,1	0,3
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	14,5	0,6
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	6,4	0,6
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	19,0	0,7

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPI/bol-IPI-nov2023.pdf

Sector Comercio

El comercio es un sector líder de la actividad económica ya que juega un rol fundamental de intermediario entre el productor de bienes y el consumidor, adicional, es un importante generador de empleo, lo que evidencia su participación en el dinamismo de la economía del país. El desarrollo de este sector contribuye al movimiento de otros sectores de la economía por sus importantes encadenamientos hacia atrás, los cuales se derivan de su interrelación sectorial de la economía.

El sector comercio representa el eslabón final en la cadena de distribución de los sectores productivos; conecta los sectores productivos con el consumidor final, logrando influir directamente en las ventas de las diferentes industrias del país.
De acuerdo con el DANE, la actividad del comercio la conforman:

i) El comercio al por mayor
ii) El comercio al por menor

iii) La venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas.

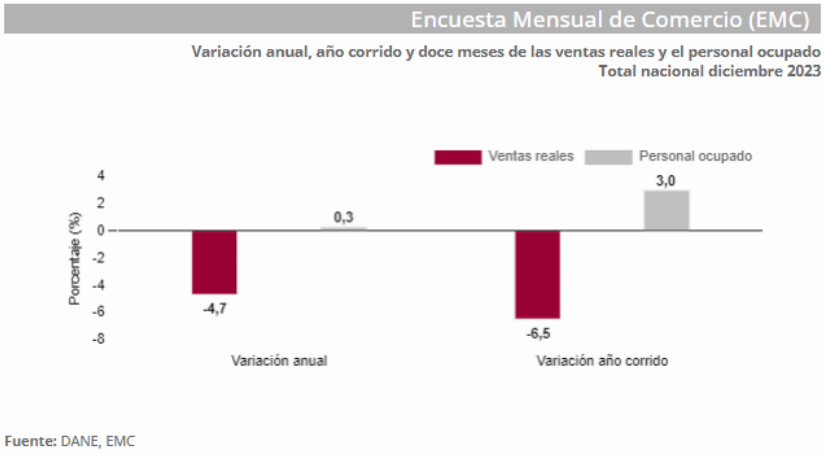
El primero está relacionado con las ventas de bienes o mercancías a los comercios minoristas, usuarios de negocios industriales, comerciales, institucionales u otros; el segundo se refiere a la venta directamente al consumidor final del producto.

Comercio al por mayor: El comercio al por mayor es una actividad intermedia en la cadena de distribución de bienes, la cual consiste en la compra y venta de productos en grandes cantidades entre organizaciones comerciales, actividad que es desempeñada por las empresas mayoristas tales como las que proveen de productos a los supermercados o las que trasladan los componentes electrónicos a las empresas tecnológicas. El comercio al por mayor, constituye una labor intermedia del proceso de distribución.

Comercio al por menor: En el caso contrario, la actividad dedicada a comercializar bienes con los consumidores finales es el comercio al por menor. Este tipo de comercio es la actividad final de la cadena de distribución.

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

INFORMACIÓN EMC DICIEMBRE 2023



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

En diciembre de 2023, las ventas reales del comercio minorista decrecieron 4,7% y el personal ocupado creció 0,3% en relación con el mismo mes de 2022. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -4,9%. Si se comparan los resultados de diciembre de 2023 con los de diciembre de 2019 se evidencia

un incremento de 6,5% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado un decrecimiento de 0,7%.

Según lo reportado por el DANE, las principales contribuciones negativas a la variación anual se presentaron en las líneas de Otros vehículos automotores y motocicletas, Combustibles para vehículos automotores y Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos, aportando en conjunto -2,9 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. Las mayores contribuciones positivas se presentaron en Bebidas no alcohólicas y Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería, aportando en conjunto 0,2 puntos porcentuales a la variación total.

Diciembre 2023/ diciembre 2022
Diciembre 2023/ diciembre 2019 Pr

Líneas de mercancías	Diciembre de 2023/ Diciembre de 2022		Diciembre de 2023 / Diciembre de 2019	
	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**-4,7**	**-4,7**	**6,5**	**6,5**
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-23,7	-1,8	-10,3	-0,7
Combustibles para vehículos automotores	-3,8	-0,6	9,5	1,6
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-8,7	-0,5	12,5	0,7
Prendas de vestir y textiles	-4,4	-0,5	12,6	1,3
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-5,9	-0,4	-11,9	-1,0
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	-9,6	-0,4	-2,0	-0,1
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	-7,4	-0,3	32,0	1,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-8,2	-0,3	1,9	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	-4,4	-0,1	6,4	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-1,8	-0,1	26,5	1,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-8,7	-0,1	16,7	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-0,5	0,0	11,4	0,4
Equipos y aparatos de sonido y video	-0,8	0,0	4,6	0,1
Electrodomésticos, muebles para el hogar	-0,1	0,0	4,0	0,1
Alimentos (víveres en general)	0,1	0,0	-0,2	0,0
Productos para el aseo del hogar	1,3	0,0	19,3	0,4
Artículos y utensilios de uso doméstico	2,5	0,0	28,2	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	3,1	0,1	19,0	0,7
Bebidas no alcohólicas	12,4	0,1	26,2	0,3

Fuente: DANE - EMC.
Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales
*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.
** Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario
*** Incluye la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barredoras, etc.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.

Fuente: file:///C:/Users/inglo/Downloads/bol-EMC-dic2023%20(1).pdf

5.2.1.2 Entorno técnico:

Los elementos por adquirir están destinados para la utilización en procesos de atención de Incendios de Cobertura Vegetal y todo tipo de emergencias que los Cuerpos de Bomberos puedan atender, las especificaciones técnicas de estos son:

ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD
TRAMOS DE MANGUERA	TRAMO DE MANGUERA SENCILLA DE 1 1/2" X 100 PIES (30 METROS) CON ACOPLES EN ALUMINIO GIRATORIOS ROSCA NST-NH BOMBEROS, COMPUESTA DE UN TEJIDO EXTERIOR 100% POLIÉSTER Y UN TUBO INTERIOR DE CAUCHO SINTÉTICO EPDM. PRESIÓN DE SERVICIO DE 150 PSI, PRESIÓN DE PRUEBA 300 PSI, ROTURA 450 PSI CUMPLE NORMA DE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO NFPA 1961 Y 1962. IMPORTADA LISTADA Y APROBADA FM IMPORTADA	27	Tramo
SOPLADORA ESPALDA	SOPLADORA DE ESPALDA STIHL MOTOR: GASOLINA REF: BR420 DE GRAN CAUDAL A GASOLINA PARA LIMPIEZA RAPIDA DE GRANDES SUPERFICIES, SISTEMA DE ASPIRACION OPTIMIZADO CON CORREAS Y SISTEMA ANTIVIBRACION 56,5 C.C., 800 M. CUBICOS/H, PESO: 9 KG POTENCIA: 3,5 HP	1	Unidad
MOTOSIERRA	MOTOSIERRA REFERENCIA MS 170 POTENCIA: 1,7 HP CILINDRADA: 30,1 CCM MOTOR. 2 TIEMPOS PESO: 3.9 KG LONGITUD DE LA ESPADA: 40 CM TIPO CADENA R 3/8” PMM3 1.3 MM (CH)	1	Unidad
GPS	GPS REFERENCIA ETREX 10 DE MANO RESISTENTE – MAPA BASE MUNDIAL SATÉLITES GPS Y GLONASS PARA UN POSICIONAMIENTO RAPIDO. GEOCACHING SIN PAPEL DIMENSIONES: 2,1" X 4,0" X 1,3" (5,4 X 10,3 X 3,3 CM) PANTALLA: MONOCROMÁTICA	1	Unidad

	MEJORADA TAMAÑO DE LA PANTALLA: 1,4" X 1,7" (3,6 CM X 4,3 CM); 2,2" EN DIAGONAL (5,6 CM) RESOLUCIÓN DE PANTALLA: 128 X 160 PÍXELES PESO: 5 OZ (141.7 G) CON PILAS BATERÍAS: 2 PILAS AA (NO INCLUIDAS) SE RECOMIENDA NIMH O LITIO AUTONOMÍA: 25 HORAS CLASIFICACIÓN RESISTENCIA: IPX7 INTERFAZ: MINI USB		
BOMBA FORESTAL DE ESPALDA	BOMBA FORESTAL PLEGABLE DE ESPALDA. CAPACIDAD 19 LITROS (5 GL) BOLSA: MATERIAL NYLON, RECUBIERTO EN NEOPRENO DE LATA RESISTENCIA TOTALMENTE SELLADA. LANZA BOQUILLA DOBLE CAMBIO CHORRO NIEBLA PARA RETARDANTE QUIMICO O ESPUMA. MANGUERA: 44” CON CONECTORES RÁPIDOS ACERO INOXIDABLE CORREAS PARA TRANSPORTE EN LA ESPALDA COLOR: AMARILLO	1	Unidad

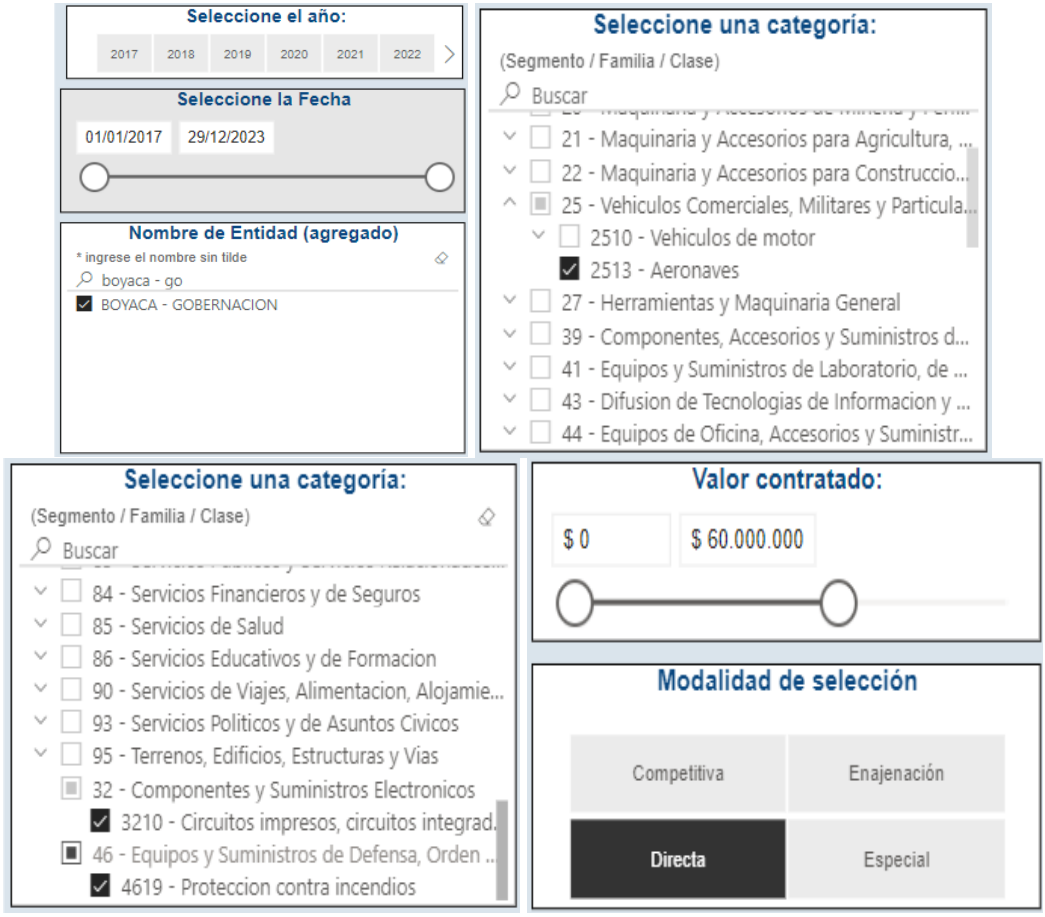
5.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA[2]

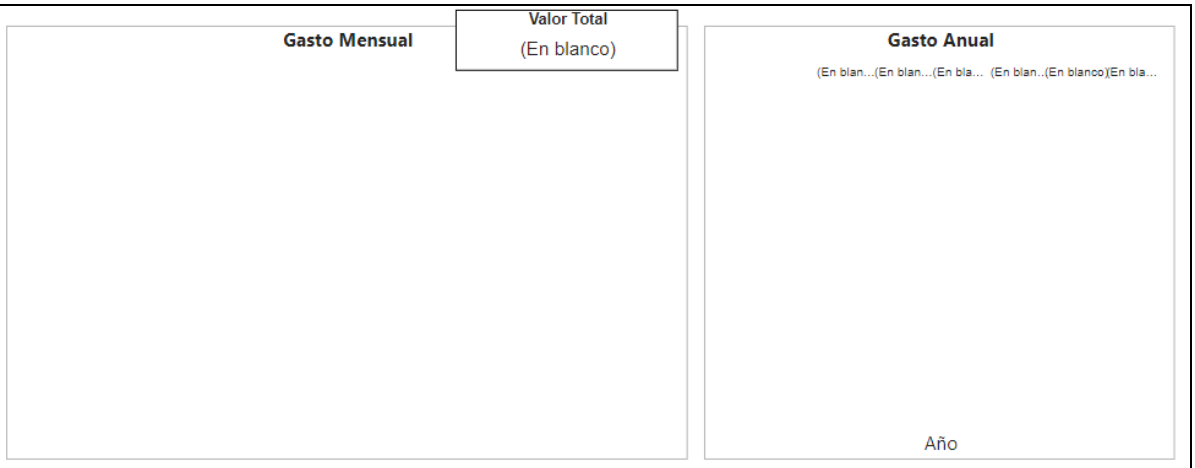
Los convenios son herramientas del derecho público, especialmente de la rama del derecho administrativo, cuya finalidad consiste en facilitar y convertirse, en un medio idóneo para agilizar y hacer mucho más viable y expedita la contratación, buscando aunar esfuerzos para el cumplimiento de los fines esenciales del estado, y en el marco de los principios de coordinación y subsidiaridad.

Históricamente, la Gobernación de Boyacá ha venido celebrando diferentes tipos de convenios de tipo interadministrativos, de cooperación y de asociación con el fin de aunar esfuerzos con los diferentes territorios, entidades y sector privado en pro del del cumplimiento no solo de las metas establecidas si no de los deberes del estado para con sus comunidades.

[2] Herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente

Sin embargo, con base en la revisión realizada en la herramienta de análisis de demanda del MAE de Colombia Compra Eficiente específicamente para la Gobernación de Boyacá, tanto en SECOP I como en SECOP II, se evidencia que la entidad departamental no ha adelantado durante el periodo comprendido entre el 2017 al 2023, convenios enmarcados dentro de las categorías referenciadas de UNSPC para el presente proceso contractual.





Procesos Relacionados de la Entidad

Como ya se mencionó, a la fecha la Gobernación de Boyacá, no ha adquirido este tipo de elementos en procesos directos, si no en procesos competitivos y no se han adelantado procesos con los Cuerpo de Bomberos buscando que sean ellos los ejecutores de los recursos de la Sobretasa bomberil, recaudada para su fortalecimiento y mejorar su capacidad de respuesta operativa.

Procesos de Otras Entidades Relacionados

Igualmente, con el fin de poder dar a conocer la importancia del desarrollo de estos procesos y con ayuda de la plataforma del modelo de abastecimiento estratégico se logró establecer un proceso de búsqueda con las características similares a fin de encontrar este tipo de procesos de orden nacional que fueron desarrollados y cuyas características son en su mayoría similares al que se estructura mediante el presente estudio.

MODALIDAD	No PROCESO	No CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
Convenio Interadministrativo de Cooperación	**CI-006-2017**	**CI-006-2017**	AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACION TECNICA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA PARA GARANTIZAR UNA EFICIENTE PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EN LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, DESASTRES Y DEMAS	$10.750.000,00	CUATRO (4) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS

			CALAMIDADES CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA		
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-6934952				
MODALIDAD	**No PROCESO**	**No CONTRATO**	**OBJETO**	**VALOR TOTAL**	**TIEMPO TOTAL**
Convenio Interadministrativo	**C.D 251 DE 2017**	**Convenio Interinstitucional No. 251 de 14 de diciembre de 2027**	AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE CONVENIO TOLIMA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA SU FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, INCENDIOS Y CALAMIDADES CONEXAS	$8.615.552,00	DIECISÉIS (16) DÍAS
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-7474902				
MODALIDAD	**No PROCESO**	**No CONTRATO**	**OBJETO**	**VALOR TOTAL**	**TIEMPO TOTAL**
Convenio Interadministrativo	**CONVENIO No 222 - 2018**	**Convenio 222 de noviembre 16 de 2018**	AUNAR ESFUERZOS PARA ASEGURAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO ESENCIAL DE ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXA, EN CABEZA DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BOLIVAR CAUCA Y PARA ELLO MATERIALIZAR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS CREADOS Y DERIVADOS DE LA	$12.500.000,00	DESDE LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2018

			SOBRETASA BOMBERIL		
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9896952				
MODALIDAD	**No PROCESO**	**No CONTRATO**	**OBJETO**	**VALOR TOTAL**	**TIEMPO TOTAL**
Convenio Interadministrativo	**SA_CVIA_007_2018**	**Convenio No. 007 de 2018**	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN.	$46.782.876,00	DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIMEBRE DE 2018
MODALIDAD	**No PROCESO**	**No CONTRATO**	**OBJETO**	**VALOR TOTAL**	**TIEMPO TOTAL**
Convenio de Colaboración	**CC 002-2022**	**Convenio de Colaboración No. 002 de 2022**	AUNAR ESFUERZOS PARA LA GESTION DEL RIESGO INTEGRAL CONTRA INCENDIOS Y LA ATENCION DE ACCIDENTES, EMERGENCIAS Y DESASTRES, ENTRE EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ABEJORRAL-ANTIOQUIA	$5.128.000,00	QUINCE (15) DÍAS
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-13159485				

5.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA

La suscripción de convenios obedece a la unión de esfuerzos entre dos entidades en pro de satisfacer las necesidades de los territorios, en este caso puntual se pretende satisfacer la necesidad de fortalecimiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Samacá, quien requiere los elementos objeto del presente convenio para mejorar su capacidad operativa y continuar prestando el servicio bomberil de una forma

adecuada y oportuna.

Ahora bien, el tipo de elementos a adquirir y que están especificados en el presente convenio, puede ser adquirido con diferentes empresas dedicadas al suministro de equipos dispuestos para la atención de los incendios de cobertura vegetal y en general todas las emergencias que son atendidas por este tipo de organismo de socorro, dentro de su misionalidad.

5.5 ANÁLISIS DE COSTOS - PRESUPUESTO ESTIMADO

Una vez realizado el análisis del problema e identificado la necesidad, la Junta Departamental de Bomberos Voluntarios realizó un análisis de las necesidades y el requerimiento de los diferentes cuerpos de Bomberos Voluntarios en obtener elementos que les permitan prestar adecuada y oportunamente el servicio bomberil.

En el marco de dicha Junta, se presentan dos cotizaciones para su verificación y realización del estudio de mercado con el fin de obtener el PRESUPUESTO OFICIAL.

En los anexos del presente estudio se adjunta análisis de precios del mercado, cotizaciones (soporte presupuestal) que soportan el análisis de costos del presente proceso.

ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	VALOR 1	VALOR 2	PROMEDIO
TRAMOS DE MANGUERA	TRAMO DE MANGUERA SENCILLA DE 1 1/2" X 100 PIES (30 METROS) CON ACOPLES EN ALUMINIO GIRATORIOS ROSCA NST-NH BOMBEROS, COMPUESTA DE UN TEJIDO EXTERIOR 100% POLIÉSTER Y UN TUBO INTERIOR DE CAUCHO SINTÉTICO EPDM. PRESIÓN DE SERVICIO DE 150 PSI, PRESIÓN DE PRUEBA 300 PSI, ROTURA 450 PSI CUMPLE NORMA DE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO NFPA 1961 Y 1962. IMPORTADA LISTADA Y APROBADA FM IMPORTADA	249.000	230.000	239.500,00
SOPLADORA DE ESPALDA	SOPLADORA DE ESPALDA STIHL MOTOR: GASOLINA REF: BR420 DE GRAN CAUDAL A GASOLINA PARA LIMPIEZA RAPIDA DE GRANDES SUPERFICIES,	1.420.126	2.159.500	1.789.813,00

	SISTEMA DE ASPIRACION OPTIMIZADO CON CORREAS Y SISTEMA ANTIVIBRACION 56,5 C.C., 800 M. CUBICOS/H, PESO: 9 KG POTENCIA: 3,5 HP			
MOTOSIERRA	MOTOSIERRA REFERENCIA MS 170 POTENCIA: 1,7 HP CILINDRADA: 30,1 CCM MOTOR. 2 TIEMPOS PESO: 3.9 KG LONGITUD DE LA ESPADA: 40 CM TIPO CADENA R 3/8” PMM3 1.3 MM (CH)	1.882.352	906.500	1.394.426
GPS	GPS REFERENCIA ETREX 10 DE MANO RESISTENTE – MAPA BASE MUNDIAL SATÉLITES GPS Y GLONASS PARA UN POSICIONAMIENTO RAPIDO. GEOCACHING SIN PAPEL DIMENSIONES: 2,1" X 4,0" X 1,3" (5,4 X 10,3 X 3,3 CM) PANTALLA: MONOCROMÁTICA MEJORADA TAMAÑO DE LA PANTALLA: 1,4" X 1,7" (3,6 CM X 4,3 CM); 2,2" EN DIAGONAL (5,6 CM) RESOLUCIÓN DE PANTALLA: 128 X 160 PÍXELES PESO: 5 OZ (141.7 G) CON PILAS BATERÍAS: 2 PILAS AA (NO INCLUIDAS) SE RECOMIENDA NIMH O LITIO AUTONOMÍA: 25 HORAS CLASIFICACIÓN RESISTENCIA: IPX7 INTERFAZ: MINI USB	645.000	882.000	763.500,00
BOMBA FORESTAL DE ESPALDA	BOMBA FORESTAL PLEGABLE DE ESPALDA. CAPACIDAD 19 LITROS (5 GL) BOLSA: MATERIAL NYLON, RECUBIERTO EN NEOPRENO DE LATA RESISTENCIA TOTALMENTE SELLADA. LANZA BOQUILLA DOBLE CAMBIO CHORRO NIEBLA PARA RETARDANTE QUIMICO O ESPUMA. MANGUERA: 44” CON	2.023.235	1.136.450	1.579.842,50

	CONECTORES RÁPIDOS ACERO INOXIDABLE CORREAS PARA TRANSPORTE EN LA ESPALDA COLOR: AMARILLO			

*Dado que los elementos serán adquiridos por el Cuerpo de Bomberos y con base en la Ley 1575 de 2012, Artículo 32, estos están exentos de IVA.

Con base en lo anterior y la proyección de las cantidades necesitadas se tiene como presupuesto:

ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TRAMOS DE MANGUERA	TRAMO DE MANGUERA SENCILLA DE 1 1/2" X 100 PIES (30 METROS) CON ACOPLES EN ALUMINIO GIRATORIOS ROSCA NST-NH BOMBEROS, COMPUESTA DE UN TEJIDO EXTERIOR 100% POLIÉSTER Y UN TUBO INTERIOR DE CAUCHO SINTÉTICO EPDM. PRESIÓN DE SERVICIO DE 150 PSI, PRESIÓN DE PRUEBA 300 PSI, ROTURA 450 PSI CUMPLE NORMA DE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO NFPA 1961 Y 1962. IMPORTADA LISTADA Y APROBADA FM IMPORTADA	27	Tramo	239.500,00	6.466.500,00
SOPLADORA DE ESPALDA	SOPLADORA DE ESPALDA STIHL MOTOR: GASOLINA REF: BR420 DE GRAN CAUDAL A GASOLINA PARA LIMPIEZA RAPIDA DE GRANDES SUPERFICIES, SISTEMA DE ASPIRACION OPTIMIZADO CON CORREAS Y SISTEMA ANTIVIBRACION 56,5 C.C., 800 M. CUBICOS/H, PESO: 9 KG POTENCIA: 3,5 HP	1	Unidad	1.789.813,00	1.789.813,00

MOTOSIERRA	MOTOSIERRA REFERENCIA MS 170 POTENCIA: 1,7 HP CILINDRADA: 30,1 CCM MOTOR. 2 TIEMPOS PESO: 3.9 KG LONGITUD DE LA ESPADA: 40 CM TIPO CADENA R 3/8” PMM3 1.3 MM (CH)	1	Unidad	1.394.426,00	1.394.426,00
GPS	GPS REFERENCIA ETREX 10 DE MANO RESISTENTE – MAPA BASE MUNDIAL SATÉLITES GPS Y GLONASS PARA UN POSICIONAMIENTO RAPIDO. GEOCACHING SIN PAPEL DIMENSIONES: 2,1" X 4,0" X 1,3" (5,4 X 10,3 X 3,3 CM) PANTALLA: MONOCROMÁTICA MEJORADA TAMAÑO DE LA PANTALLA: 1,4" X 1,7" (3,6 CM X 4,3 CM); 2,2" EN DIAGONAL (5,6 CM) RESOLUCIÓN DE PANTALLA: 128 X 160 PÍXELES PESO: 5 OZ (141.7 G) CON PILAS BATERÍAS: 2 PILAS AA (NO INCLUIDAS) SE RECOMIENDA NIMH O LITIO AUTONOMÍA: 25 HORAS CLASIFICACIÓN RESISTENCIA: IPX7 INTERFAZ: MINI USB	1	Unidad	763.500,00	763.500,00
BOMBA FORESTAL DE ESPALDA	BOMBA FORESTAL PLEGABLE DE ESPALDA. CAPACIDAD 19 LITROS (5 GL) BOLSA: MATERIAL NYLON, RECUBIERTO EN NEOPRENO DE LATA RESISTENCIA TOTALMENTE SELLADA. LANZA BOQUILLA DOBLE CAMBIO	1	Unidad	1.579.842,50	1.579.842,50

	CHORRO NIEBLA PARA RETARDANTE QUIMICO O ESPUMA. MANGUERA: 44" CON CONECTORES RÁPIDOS ACERO INOXIDABLE CORREAS PARA TRANSPORTE EN LA ESPALDA COLOR: AMARILLO				
VALOR TOTAL					**$11.994.081,50**

De lo anterior se estima que el presupuesto para este proceso contractual corresponde a la cifra de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($11.994.081,50) MCTE**.

5.6 MARCO REGULATORIO

Normatividad aplicable al proceso de contratación

La normatividad aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de y Decreto 1082 de 2.015 y en este caso en particular el Ley 489 de 1998.

Normatividad que regula la actividad económica

- Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"

- Ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia"

5.7 POLITICA DE DATOS ABIERTOS

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 asigna la condición de sujetos obligados a:

"a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.".

La importancia y el alcance de "Open Data" o "datos abiertos" son catalogados como información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo

licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento, que permiten y facilitan el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional [3] , establece la obligatoriedad de las entidades públicas de aperturar datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como "todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos"[4].

Frente a ello y para consulta en general del Departamento de Boyacá y garantía el del acceso a la Información pública, tiene su disposición la consulta de sus datos abierto en la página web https://www.boyaca.gov.co/portal-dedatos-abiertos-2/

Allí se habilitó para la participación ciudadana la apertura de datos de la Gobernación de Boyacá en aras de evolucionar en la iniciativa global de un gobierno abierto, pretende avanzar en la disposición de datos públicos de libre acceso y de interés común a través del portal de datos abiertos colombiano www.datos.gov.co, sin embargo quiere contar con la participación de la sociedad boyacense para que de cualquier forma contribuyan con la identificación de datos estratégicos, a fin de enfocar los esfuerzos del proceso de apertura en aquellos que redunden en la construcción de servicios o aplicaciones innovadoras que solucionen problemáticas comunes y de impacto en el Departamento.

Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá dio a conocer su inventario del Registro de Activos de Información, instrumento que servirá como uno de los mecanismos para identificar todos aquellos datos prioritarios o de alto impacto a publicar en el portal de datos abiertos colombiano.

Dicho inventario contiene la descripción del activo de información discriminado por secretaría y unidad administrativa, además de identificar su disponibilidad y reserva de esta.

A continuación, se relacionan los medios de parificación de datos de la Gobernación de Boyacá:

Participe aquí en la apertura de datos de la gobernación de Boyacá:

https://www.boyaca.gov.co/datosabiertos/

Consulte aquí el Registro de Activos de Información:

[3] Open Data (mintic.gov.co)
[4] https://www.minjusticia.gov.co/transparencia/Paginas/datosabiertos.aspx#:~:text=Los%20Datos%20Abiertos%20son%20aquellos,acceso%20y%20permiten%20su%20re utilizaci%C3%B3n

https://www.datos.gov.co/Funci-n-p-blica/Registro-de-Activos-de-Informaci-n-GOBERNACI-N-DE-/rudr-rn4w

Consulte aquí los procesos de contratación (SECOP 2):

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=esCO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Consulte aquí los procesos de contratación (SECOP 1):

https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do

Consulte aquí las órdenes de compra (Tienda Virtual del Estado Colombiano):

https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Atendiendo la finalidad de los convenios de asociación, es decir acuerdos entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales, y en caminadas al cumplimiento de los fines esenciales del estado, en el marco del principio de coordinación y subsidiaridad, y se establecen de acuerdo al artículo 96 de la Ley 489 de 1998:

> ***ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de Asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*
>
> *Los convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*
>
> *Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. (…)*

Y adicional, en lo establecido por la Ley 1575 de 2012:

Artículo 3. Competencias del nivel nacional y territorial

. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.
(…)

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos para tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación.

Están establecidos en la siguiente matriz de riesgo y se describen las circunstancias que se consideran constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del convenio, determinando su tipificación, estimación cualitativa y cuantitativa y asignación, permitiendo reducir la posibilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en

el proceso de contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del Cuerpo de Bomberos en cuanto a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a convenir	- Inestabilidad en el avance del convenio. - Demoras en la ejecución del convenio -Incumplimiento total o parcial del convenio	Improbable	Mayor	6	Alto
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el convenio	Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	General	Interna Externa	Ejecución	Regulatorio	Presentación de informes de avance	Desconocimiento del avance del convenio	Probable	Menor	4	Bajo

4	General	Interno	Ejecución	Económico	Variación de precios en los insumos utilizados en el objeto contractual	- Inestabilidad en el avance del convenio -Suspensiones y demoras prolongadas. - Pérdida de información.	Improbable	Mayor	6	Alto
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando el Departamento y/o entidad parte del convenio dependen de decisiones de otras entidades oficiales para la ejecución de este.	-Inestabilidad en el avance del convenio. -Suspensiones y demoras prolongadas. Liquidación unilateral.	Probable	Menor	6	Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	El ejecutor del convenio no entrega la totalidad de las actividades y/o servicios y/o bienes acordados en el convenio.	-Incumplimiento del convenio	Probable	Menor	6	Alto

No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento								Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Departamento	-Seguimiento por parte del Supervisor Celebración de audiencias de verificación	Posible	menor	2	Bajo	SI	Supervisor designado por el Departamento	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del convenio	Mediante la entrega del informe de avance por parte del Cuerpo de Bomberos y la revisión de este por parte del supervisor	Mensual
2	Cuerpo de Bomberos	- Desembolso del Aporte económico para la ejecución del convenio	Improbable	menor	2	Bajo	SI	Cuerpo de Bomberos y Supervisor Dpto.	Fecha en que se inicia el convenio	Fecha en que se realiza el giro por parte del Dpto.	Seguimiento desembolso por parte el supervisor	Al iniciar el convenio
3	Cuerpo de Bomberos	Siendo responsabilidad del Cuerpo de Bomberos presentar informes de avance al Departamento	Improbable	Menor	2	Bajo	NO	Supervisor del Departamento	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del convenio	Presentación de informes mensuales presentados al supervisor	Externo Mensual

5	4
Departamento y Cuerpo de Bomberos	Cuerpo de Bomberos
Realizar las gestiones pertinentes para que las decisiones externas no afecten la ejecución del convenio, el cual no debe permanecer suspendido de manera indefinida. Si a pesar de dichas actuaciones no es posible continuar con la ejecución se acordará entre las partes proceder a la liquidación de este	Asumir los costos de los elementos necesarios para la ejecución de sus actividades
Posible	Raro
Menor	Menor
5	3
Bajo	Bajo
SI	SI
Municipio	Municipio
Fecha en la cual se materializa el riesgo	Fecha en la cual se materializa el riesgo
Antes de la finalización del convenio	Antes de la finalización del convenio
Informes de avance del convenio	Informes de avance del convenio
Mensual	Mensual

6	Departamento y Cuerpo de Bomberos	- Auditorias de seguimiento, monitoreo y control - Establecimiento de planes de mejora	Raro	menor	3	Bajo	SI	Supervisión Departamento y Cuerpo de Bomberos	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del convenio	Informes de avance del convenio por parte del Cuerpo de Bomberos, Informes de Supervisión del Convenio e Informes de Interventoría. Controles planes de mejora	Mensual

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
Calificación Cualitativa			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria			Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De acuerdo con las Disposiciones Generales en Materia de Garantías en la Contratación Pública a que se refiere el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los mecanismos de

cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las pólizas de seguros, las cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones.

De acuerdo con la estimación del riesgo, el Departamento solicita al Cuerpo de Bomberos, la suscripción de una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecidas en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera que debe incluir como riesgos amparados el siguiente:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Convenio, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del convenio garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio y su vigencia será por el término de duración de este y tres (3) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del convenio.

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Será por una cuantía igual al (100%) del valor otorgado a título de anticipo y deberá extenderse hasta la liquidación del convenio.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión, para el presente contrato será desarrollada por parte del Profesional de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres.

Nombre: LUIS HERNANDO RAMIREZ ANGARITA
C.C. 6.769.859 de Tunja
Cargo: Técnico operativo
Dependencia: Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres UAEGRD.

En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato “A-AD-GC-F-051 “ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA”.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

A los procesos contractuales en los que la selección del contratista se realiza por medio de contratación directa no le son aplicables las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales suscritos y vigentes con Colombia.

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente convenio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2024, así:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
46191603;46191612; 23231400;32101656	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

- Solicitud de disponibilidad presupuestal
- Soportes presupuestales.
- Certificación de Plan de Adquisiciones
- Documentos del Cuerpo de Bomberos y representante legal del mismo

JAISSON ALFREDO CARREÑO CALDERÓN
DIRECTOR UAEGRD
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

Reviso: *Carlos Eliecer Núñez*
Profesional Externo – UAEGRD

Proyectaron: *Componente técnico*
Katerin Lorena Viasus Moreno
Profesional Externo – UAEGRD

Componente Jurídico
Ana María Engativá Carreño
Profesional Externo – UAEGRD